

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

## PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto. . . . .	0'25 :
Anuncios para suscritores, linea . . . . .	0'10 :
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 :

## Núm. 2369.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Núm. 1342.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### DE BALEARES.

*Seccion 2.ª—Establecimientos penales.*  
—El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 11 del actual me remite el adjunto anuncio:

No habiendo producido resultado la subasta efectuada el dia cinco del actual para contratar el suministro de viveres, al presidio de Baleares, y de viveres medicinas y utensilio para su enfermeria por término de cuatro años; esta Direccion General anuncia nueva licitacion con el propio objeto la cual tendrá lugar el dia veinte y nueve del corriente á las dos en punto de la tarde en el local que ocupa este Centro Directivo con arreglo al mismo pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta de Madrid número setenta y nueve correspondiente al dia veinte de Marzo último y que se insertará nuevamente en el indicado periódico.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene hoy 260 plazas y que el suministro deberá dar principio el primero de Junio próximo.

Madrid 11 Abril de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

### Modelo de proposicion.

Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego publicado en la Gaceta de Madrid del dia . . . . ., número . . . . ., para contratar en pública subasta el suministro de viveres al presidio de Baleares, y de viveres, medicinas y utensilio para su enfermeria, me obligo á hacer este servicio en el citado presidio por . . . . . (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada racion.)

### Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Palma 15 de Abril de 1882.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1343.

*Seccion 1.ª—Sanidad.* A consecuencia de haber aparecido algunos casos de viruela confluyente en el arrabal de Sta. Catalina de esta Ciudad, conforme lo propuso la Junta provincial de Sanidad, dispuse la insercion en el Boletin oficial de una Circular recomendado á todos los Alcaldes que pusieran en práctica en sus respectivos pueblos la vacunacion y revacunacion como medio el mas profiláctico para combatir la expresada enfermedad.

Hoy que por desgracia han sido nuevamente acometidos del mismo mal otros individuos en el arrabal citado, creo de mi deber recordar á los Alcaldes lo que les recomendé en mi anterior Circular, encargándoles con toda eficacia que procuren por cuantos medios esten á su alcance la propagacion de aquella medida preservativa. Y espero de todos ellos que penetrados de la grande importancia de la mision que se les encarga, sabrán cumplirla con todo el celo que se merece, evitando la inmensa responsabilidad que contraerian descuidándola.

Recuérdoles tambien que conforme tengo acordado deben darme parte

diario de las operaciones que se practiquen, y aviso seguro por el conducto mas rápido, de los casos de viruela si alguno se presentara; mandandome ademas recibo de la presente Circular. Palma 15 Abril de 1882.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1344.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES,

*Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputacion provincial de estas Islas en la sesion celebrada el dia 12 del actual.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió lectura al proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1882 á 83 formado por la Comision provincial, y á la memoria explicativa que al mismo se acompaña, acordándose que ambos documentos quedaran sobre la mesa, y que la Comision especial del seno de la Diputacion emitiera sobre los mismos su dictámen.

Quedó la Diputacion enterada de haberse terminado las obras que en virtud de acuerdos tomados en la anterior reunion se han llevado á efecto en el Hospital provincial.

El Sr. Socias teniendo en cuenta las ventajas que la riqueza agricola de nuestra provincia ha de reportar del tratado de comercio entre Francia y España ultimamente firmado, y haciendo constar que procedia sin ninguna clase de mira política, propuso que la Diputacion acordara exponer al Gobierno de S. M. la conveniencia de que las Cortes concedan su sancion á dicho tratado; y habiendo observado el Sr. Sampol (D. Pedro) que en el caso de que dicha proposicion fuera aprobada, á lo cual no se oponia teniendo en cuenta el precedente establecido por otras Diputaciones que han dirigido al Gobierno análoga solicitud, juzgaba que las gestiones que se practicasen no debian limitarse al extremo propuesto por el Sr. Socias sino que debian hacerse estensivas á exponer

los agravios que á la provincia se infieren con los cupos señalados á los pueblos por el impuesto de consumos, y con la interpretacion que viene dándose á las nuevas disposiciones referentes á la contribucion territorial, acordándose que las Comisiones de presupuestos y Fomento previo el estudio necesario emitieran su dictámen sobre dichas proposiciones.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la ley provincial se acordó que la Diputacion celebrara 5 sesiones durante el actual periodo semestral. Palma 17 Abril 1882.—El Gobernador Presidente, Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1345.

*Presupuesto provincial.*—Cuotas municipales para cubrir los gastos provinciales del próximo año económico de 1882 á 1883.—Aprobado por la Excm. Diputacion el reparto señalando las cuotas que corresponden á los Ayuntamientos de estas islas para saldar el déficit que resulta en el presupuesto provincial ordinario votado para el ejercicio de 1882 á 1883, se publica en el Boletin oficial á fin de que arregladamente á lo establecido en el artículo 82 de la ley orgánica provincial vigente, puedan las municipalidades consignar en sus presupuestos la cantidad que les ha sido fijada; y espera la Excm. Diputacion que los Ayuntamientos todos adoptarán las medidas oportunas así para que el ingreso de las respectivas cuotas en la Caja provincial se verifique en los plazos marcados en las disposiciones vigentes, ya igualmente para que la formacion de los presupuestos y repartos locales se lleve á efecto en las épocas correspondientes á fin de no dar lugar á recuerdos por falta en el cumplimiento de tan interesante servicio.

Palma 15 de Abril de 1882.—El Gobernador, Presidente de la Diputacion, Tomás Fábregas de Medina.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduria de la Excm. Diputacion de las Baleares fijando las cuotas que cada uno de los Ayuntamientos de estas islas deben satisfacer para cubrir el déficit de 543.305 pesetas 24 céntimos que resulta en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año económico de 1882 á 1883.

PUEBLOS.	Cupo para el Tesoro sobre la contribucion de inmuebles de 1881 á 1882.		TOTAL. Pesetas.	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes. Pesetas.	Cupo liquido que resulta por inmuebles. Pesetas.	Cupo para el Tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1881 á 1882. Pesetas.	TOTAL de ambos cupos. Pesetas.	Cuota que corresponde satisfacer á cada pueblo para gastos provinciales de 1882 á 1883. Pesetas.	Importa un trimestre. Pesetas.
	Por riqueza vecinal. Pesetas.	Por riqueza forastera. Pesetas.							
<b>MALLORCA.</b>									
Alaró . . . . .	27206'16	18927'34	46133'50	3785'47	42348'03	1419'75	43767'78	8578'92	2144'73
Alcudia . . . . .	9208'61	13723'80	22932'41	2744'76	20187'65	1289'75	21477'40	4209'76	1052'44
Algaida . . . . .	28278'41	11563'70	39842'11	2312'74	37529'37	1823'87	39353'24	7713'64	1928'41
Andraitx . . . . .	28711'12	4305'55	33016'67	861'11	32155'56	6182'00	38337'56	7514'56	1878'64
Artá . . . . .	29247'15	17192'40	46439'55	3438'48	43001'07	2303'25	45304'32	8880'12	2220'03
Bañalbufar . . . . .	2458'92	4863'24	7322'16	972'65	6349'51	226'50	6576'01	1288'96	322'24
Binisalem . . . . .	26675'87	12608'20	39284'07	2521'64	36762'43	2047'90	38810'33	7607'24	1901'81
Buger . . . . .	8261'92	2035'28	10297'20	407'06	9890'14	452'25	10342'39	2027'20	506'80
Buñola . . . . .	12032'12	36866'69	48898'81	7373'34	41525'47	828'00	42353'47	8301'72	2075'43
Calviá . . . . .	19828'68	17974'11	37802'79	3594'82	34207'97	693'75	34901'72	6841'08	1710'27
Campanet . . . . .	12224'79	5919'60	18144'39	1183'92	16960'47	856'88	17817'35	3492'36	873'09
Campos . . . . .	36346'27	10503'26	46849'53	2100'65	44748'88	960'80	45709'68	8959'56	2239'89
Capdepera . . . . .	8962'51	7896'33	16858'84	1579'26	15279'58	694'75	15974'33	3132'12	782'78
Costitx . . . . .	7317'95	1993'43	9311'38	398'69	8912'69	322'25	9234'94	1810'12	452'53
Deyá . . . . .	3275'88	3177'37	6453'25	635'47	5817'78	211'25	6029'03	1181'72	295'43
Escorca . . . . .	4163'23	8167'17	12330'40	1633'43	10696'97	»	10696'97	2096'68	524'17
Esporlas . . . . .	4701'63	15377'55	20079'18	3075'51	17003'67	1208'99	18212'66	3569'84	892'46
Establiments . . . . .	4621'36	7245'48	11866'84	1449'10	10417'74	652'25	11069'99	2169'80	542'45
Estallenchs . . . . .	4453'90	1307'46	5761'36	261'49	5499'87	463'25	5963'12	1168'80	292'20
Felanitx . . . . .	76897'30	8200'63	85097'93	1640'13	83457'80	3441'30	86899'10	17033'16	4258'29
Fornalutx . . . . .	8123'86	5061'57	13185'43	1012'31	12173'12	255'00	12428'12	2436'00	609'00
Inca . . . . .	39467'73	16059'14	55526'87	3211'83	52315'04	10428'01	62743'05	12298'23	3074'57
La Puebla . . . . .	36390'92	12157'15	48548'07	2431'43	46116'64	1862'25	47978'89	9404'36	2351'09
Lloseta . . . . .	5825'04	8852'47	14677'51	1770'49	12907'02	491'50	13398'52	2626'24	656'56
Llubí . . . . .	8792'79	4965'74	13758'53	993'15	12765'38	867'00	13632'38	2672'08	668'02
Llullmayor . . . . .	77495'37	10822'05	88317'42	2164'41	86153'01	4628'12	90781'13	17794'08	4448'52
Manacor . . . . .	93425'03	49010'86	142435'89	9802'17	132633'72	11891'24	144524'96	28328'44	7082'11
María . . . . .	4191'61	6553'38	10744'99	1310'67	9434'32	232'50	9666'82	1894'76	473'69
Marratxí . . . . .	23550'00	9631'21	33181'21	1926'24	31254'97	1708'20	32963'17	6461'12	1615'23
Montuiri . . . . .	21089'84	8102'63	29192'47	1620'53	27571'94	560'50	28132'44	5514'24	1378'56
Muro . . . . .	33419'77	9443'78	42863'55	1888'76	40974'79	1342'25	42317'04	8294'60	2073'65
Palma (capital) . . . . .	355338'96	14262'25	369601'21	2852'45	366748'76	283264'49	650013'25	127409'64	31852'41
Petra . . . . .	24781'81	18332'64	43114'45	3666'53	39447'92	1355'50	40803'42	7997'88	1999'47
Pollensa . . . . .	70872'95	9171'64	80044'59	1834'33	78210'26	3721'60	81931'86	16059'52	4014'88
Porreras . . . . .	38419'79	9336'52	47756'31	1867'30	45889'01	1861'74	47750'75	9359'64	2339'91
Puigpuñent . . . . .	6769'06	13655'91	20424'97	2731'18	17693'79	825'74	18519'53	3630'00	907'50
Sansellas . . . . .	29616'17	9830'85	39446'82	1966'13	37480'69	1560'49	39041'18	7652'48	1913'12
Santañy . . . . .	29991'19	14431'19	44422'38	2886'24	41533'14	1646'75	43182'89	8464'32	2116'08
San Juan . . . . .	18329'31	8108'64	26437'95	1621'73	24816'22	658'75	25474'97	4993'36	1248'34
Santa Eugenia . . . . .	8471'49	3365'07	11836'56	673'01	11163'55	327'75	11491'30	2252'40	563'10
Santa María . . . . .	13105'11	11601'83	24706'94	2320'37	22386'57	1543'51	23930'08	4690'52	1172'63
Santa Margarita . . . . .	19546'91	16456'18	36003'09	3291'24	32711'85	537'75	33249'60	6517'28	1629'32
Selva . . . . .	37088'39	12688'70	49777'09	2537'74	47239'35	853'50	48092'85	9426'72	2356'68
Sineu . . . . .	37391'10	15294'50	52685'60	3058'90	49626'70	2638'66	52265'36	10244'56	2561'14
Sóller . . . . .	52873'09	10741'90	63614'99	2148'38	61466'61	7445'19	68911'80	13507'44	3376'86
Son Servera . . . . .	12181'15	8097'18	20278'33	1619'44	18658'89	802'33	19461'22	3814'60	953'65
Valldemosa . . . . .	3969'99	15946'98	19916'97	3189'39	16727'58	742'50	17470'08	3424'32	856'08
Villafranca . . . . .	9943'91	2890'02	12833'93	578'00	12255'93	449'75	12705'68	2490'44	622'61
	1475336'12	544720'37	2020056'49	108944'07	1911112'42	370581'31	2281693'73	447235'68	111808'92
<b>MENORCA.</b>									
Alayor . . . . .	24944'96	28781'38	53726'34	5756'28	47970'06	4011'43	51981'49	10188'92	2547'23
Ciudadela . . . . .	59751'96	17224'13	76976'09	3444'83	73531'26	9254'52	82785'78	16226'88	4056'72
Ferrerías . . . . .	2187'13	13632'87	15820'00	2726'57	13093'43	447'30	13540'73	2654'12	663'53
Mahon . . . . .	98178'09	5528'41	103706'50	1105'68	102600'82	42804'35	145405'17	28501'00	7125'25
Mercadal . . . . .	4132'59	30551'92	34684'51	6110'38	28574'13	1289'80	29863'93	5853'64	1463'41
Villacarlos . . . . .	5295'06	4573'82	9868'88	914'77	8954'11	951'50	9905'61	1941'60	485'40
	194489'79	100292'53	294782'32	20058'51	274723'81	58758'90	333482'71	65366'16	16341'54
<b>IBIZA.</b>									
Ibiza y Formentera . . . . .	31085'29	1896'88	32982'17	379'38	32602'79	10572'07	43174'86	8462'72	2115'68
San Antonio . . . . .	29863'98	2792'91	32656'89	558'58	32098'31	152'25	32250'56	6321'44	1580'36
Santa Eulalia . . . . .	28641'11	7346'75	35987'86	1469'35	34518'51	402'50	34921'01	6844'88	1711'22
San José . . . . .	24917'39	4932'97	29850'36	986'59	28863'77	241'00	29104'77	5704'84	1426'21
San Juan Bautista . . . . .	16307'46	1010'68	17318'14	202'14	17116'00	74'50	17190'50	3369'52	842'38
	130815'23	17980'19	148795'42	3596'04	145199'38	11442'32	156641'70	30703'40	7675'85
<b>RESÚMEN.</b>									
Mallorca . . . . .	1475336'12	544720'37	2020056'49	108944'07	1911112'42	370581'31	2281693'73	447235'68	111808'92
Menorca . . . . .	194489'79	100292'53	294782'32	20058'51	274723'81	58758'90	333482'71	65366'16	16341'54
Ibiza . . . . .	130815'23	17980'19	148795'42	3596'04	145199'38	11442'32	156641'70	30703'40	7675'85
TOTAL . . . . .	1800641'14	662993'09	2463634'23	132598'62	2331035'61	440782'53	2771818'14	543305'24	135826'31

Palma 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.

COMISION PROVINCIAL.

Abierto el cepillo del Sto Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta Ciudad, ha resultado que las limosnas depositadas en él durante el mes de Marzo último ascienden á 576 pesetas 93 céntimos habiéndose encontrado además en el mismo cepillo una cadena de oro (cordoncillo) de tres palmos de longitud y tres relicarios de filigrana de oro sencillos.

Palma 13 de Abril de 1882.—El Vice Presidente, Manuel Guasp.

Núm. 1347.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Los padrones de los contribuyentes por territorial é industrial de este pueblo formados por este Ayuntamiento para el segundo semestre del corriente año económico con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Diciembre último para la administración y cobranza del impuesto equivalente á los de Sal estarán espuestos al público á efectos de reclamacion por espacio de 7 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Algaída 11 Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Oliver y Morey.—P. A. D. A. Francisco Verdera, Secretario interino.

Núm. 1348.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Este Ayuntamiento en sesion del dia nueve del actual acordó que con objeto de facilitar gratis á los pobres de esta villa los medicamentos necesarios, crear una plaza de farmacéutico titular. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho dias á contar desde que se inserte el presente en el Boletin oficial. Buñola once de Abril de 1882.—José Sastre.—P. A. D. A. Miguel Lladó, Secretario.

Núm. 1349.

AYUNTAMIENTO DE SANTANY.

Los padrones formados por este Ayuntamiento para la cobranza del impuesto equivalente á los de sal, estarán de manifesto al público en esta secretaria municipal á efectos de reclamacion durante ocho dias consecutivos, contaderos desde el siguiente en que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial. Santañy 15 Abril de 1882.—El Alcalde, Bernardo Escales.—P. A. D. A. Antonio Escales, Secretario.

Núm. 1350.

El Ayuntamiento de esta Villa y número igual de contribuyentes de todas clases, ha acordado satisfacer el cupo del impuesto de consumos señalado á este pueblo para durante el 2.

semestre del corriente año económico, por el segundo medio que autoriza la vigente Instruccion ó sea por los encabezamientos parciales y gremiales, en cuya virtud se invita á todos los gremios, cosecheros, tratantes ó fabricantes que quieran celebrar conciertos por clases y ramos, á fin de que presenten proposiciones á esta Alcaldia en el término de cuatro dias á contar desde la publicacion del presente anuncio. Santañy 15 Abril de 1882.—El Alcalde, Bernardo Escales.—P. A. D. A. y C. Antonio Escales Secretario.

Núm. 1351.

D. Victorio Andrés Catalan Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Se sacan á pública subasta y por término de veinte dias las fincas que se dirán. Una casa con corral situada en este término y lugar llamado de la Vileta marcada con el número ciento uno tercero, cuartel décimo, zona tercera que ocupa una superficie de ciento ochenta y cinco y medio metros cuadrados, consta de planta baja y un piso y linda por la derecha entrando con callejon llamado de Can España, por la izquierda con el espacio descubierta ó carrera que dá entrada á las casas inmediatas de Margarita Morey y Tomás y Margarita Garau y Morey y por la espalda con tierra de Magdalena, mediando en parte el indicado callejon.

Otra casa sita tambien en la Vileta llamada Can Nofre compuesta de botiga y altos con su correspondiente corral la cual linda por la derecha entrando con casa de Onofre Salom, por izquierda con camino público y por el fondo con tierra y casas de Bernardo Clar.

La descrita finca en primer lugar se halla justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas y la otra en la de tres mil trescientas quedando señalado el dia diez de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana para su remate debiéndose acudir en los estrados de este Juzgado el que quisiera ser postor á ellas, la que se admitirá siendo arreglado á derecho, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador, debiéndose depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas, sin perjuicio de la devolucion á los que no obtengan el remate á su favor y que los títulos de propiedad estarán de manifesto en la Escribania los relativos á la casa descrita en primer lugar y en cuanto á la otra habrán de procurarse y suplirse cualquiera omision despues de verificado el remate.

Palma doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Victorio Andrés, Por su mandado. Antonia Maria Rosselló.

Núm. 1352.

D. Jaime Sansó y Pascual letrado encargado de la judicatura de primera instancia de este partido de Manacor por traslacion del propietario.

Por el presente edicto liago saber: Se saca á pública subasta por veinte dias, una casa y corral sita en la Villa de Artá, calle de Botavant, número trece, confinante por la derecha, con casa y corral de Pedro Antonio Masanet, por la izquierda con la de Margarita Vanrell y por el fondo con la de los herederos de Rafael Crespi de Garau.

La descrita finca se halla afecta al censo anual de siete sueldos seis dineros, equivalentes á una peseta veinte y cinco centimos pagaderos al convento de Monjas de San Gerónimo de Palma, y á la obligacion de satisfacer el ejecutado, veinte y cinco libras el dia de la muerte de Matias Amorós y Gil, para invertir en los gastos de su entierro ó funeral y misas rezadas, siendo además hipoteca al préstamo objeto de esta ejecucion, cuyo gravamen se cancelará á su tiempo. Y se vende al ejecutado Antonio Amorós y Muntaner para con su producto hacer pago á la ejecutante, Doña Maria Margarita Capó y Sard, de la cantidad prestada de mil trescientas veinte y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, intereses y costas objeto de la ejecucion.

Se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca, estarán de manifesto en la Escribania, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derechos á exigir ningunos otros, ni admitirles reclamacion alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de dicha finca, que se ha fijado, por peritos en mil setecientas cincuenta pesetas y los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicho justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, señalándose para la subasta y remate el dia veinte y ocho del próximo Mayo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jaime Sansó.—Por su mandado, Antonio Obrador.

Núm. 1353.

SECRETARIA DE LA

Capitania General de Marina del Departamento de Cartagena y DE SU JUNTA ECONOMICA,

Á las doce de la mañana del dia 15 del mes próximo, deberá llevarse á cabo en esta Capital de Departamento y en la Provincia marítima de Menorca, pública y simultanea subasta con objeto de contratar la ejecucion de las reparaciones que la tapia ó cerca del arsenal de Mahon necesita, con sujecion todo ello al presupuesto y

pliego de condiciones que seguidamente se insertan, cuyos antecedentes se hallan de manifesto en esta Secretaria y tambien en la Comandancia de Marina de Menorca.

Todo lo cual se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Cartagena 3 Abril de 1882.—El Secretario, Carlos Moliná.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cartagena. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública la reparacion de la tapia del Arsenal de Mahon que son necesarias en aquel Establecimiento segun lo dispuesto en R. O. de 18 de Febrero último.

1.ª La licitacion tiene por objeto la reparacion de la tapia del arsenal de Mahon segun se demuestra en las relaciones que se acompañan al presente pliego.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se espresan en las mismas relaciones.

3.ª La subasta tendrá lugar simultaneamente ante la Junta Económica de este Departamento y la que se nombre al efecto en Mahon en el dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la provincia de Mallorca ó Mahon.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de noventa y una pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se espresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas en la misma forma que establece la condicion 4.ª cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que originen el servicio.

7.ª El Contratista empezará la reparacion de la tapia dentro de los quince dias despues que se le notifique la adjudicacion y la terminará á los treinta dias de haber empezado.

Si del reconocimiento que ha de

practicarse por la Comision que se nombre por la Autoridad de Marina de aquel punto para examinar si los materiales estan con arreglo á las condiciones establecidas resultasen inadmisibles por no reunir las condiciones estipuladas se obliga el contratista á reponerlos en el plazo prudencial que la comision nombrada al efecto la marcase á partir de la fecha del reconocimiento.

8.ª Si despues del vencimiento del plazo para la reposicion de los materiales desechados demorase la presentacion de estos, se le rescindirá el contrato adjudicandose la fianza á favor de la Hacienda.

9.ª Dentro de los quince dias siguientes al de la conclusion de la reparacion de la tapia del Arsenal se espedirá por la Intendencia del departamento ó por la Ordenacion de pagos de Palma de Mallorca libramiento de su importe á favor del Contratista contra la Depositaria de Hacienda de esta ciudad ó sobre la Caja de la Administracion de la provincia de Mallorca debiendo de presentar el contratista certificacion de la Comision que se nombre para su reconocimiento de que la obra llena todos los requisitos que en su contrato se estipulen.

10. Será cuenta del Contratista los gastos del espediente de subasta ó sea los causados en la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones y los que correspondan al Escribano que asista al acto.

Entregará para el uso de las oficinas los ejemplares que se le pidan, del periódico oficial en donde se haya insertado la publicacion.

11. Además de las Condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 Mayo de 1869 insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Arsenal de Cartagena 13 de Marzo de 1882.—Santiago Soriano.—V.º B.º Aureliano Cañellas, Es copia.—Santiago Soriano.—Es copia.—El Secretario, Carlos Moliná

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cartagena.—Comandancia General del Arsenal de Cartagena.—Capitanía General de Marina Departamento de Cartagena.—Presupuesto que por orden del Sr. Comandante Militar de Marina de esta Provincia forman los maestros alarifes, que suscriben para componer, reparar y enlucir la cerca ó tapia y astillero de este puerto.

MATERIALES.

	Pesetas.
8,333 kilogramos cal viva á 0,3 céntimos, pesetas el kilogramo . . . . .	249'99
25 Metros cubicos piedra manposteria á 2 pesetas. . . . .	50'00
50 Metros cubicos arena á 2 pesetas. . . . .	100'00
286 kilogramos yeso á 0,4 céntimos. . . . .	114'04
	514'03

JORNALES.

125 Jornales á 3 pesetas.	375'00
125 id. á 2. pesetas 50 centimos . . . . .	312'50
417 id. á 2 pesetas. . . . .	834'00
Exportacion, alquiler de andamios, botes, escobillas y espuer-tas. . . . .	250'00
	1771'50

RESUMEN.

Importan los materiales.	514'03
Idem los jornales. . . . .	1771'50
Total Pesetas	2.285'53

Asciende este presupuesto á la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos que por el cálculo espresado resulta que el metro superficial de la cerca ó tapia saldrá á veinte y nueve céntimos de peseta el metro cuadrado. Mahon 6 de Octubre de 1881.—Miguel Carreras.—V.º B.º Juan Cardona y Netto.—Benito Castañol.—Es copia.—Pesuela.—Es copia.—Guena.—Es copia, Santiago Soriano.—Es copia.—El Secretario, Carlos Moliná.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cartagena.—Ingenieros de la Armada.—Detall.—Arsenal de Cartagena.—Pliego de condiciones facultativas á que deberán satisfacer los materiales que se empleen en la reparacion de la tapia del astillero de Mahon.

1.ª La cal que se emplee en la formacion del mortero deberá ser crasa y por la estincion deberá aumentar el volumen de un doble por lo menos.

2.ª La piedra para los mampuestos deberá ser caliza de la mejor que haya en la localidad y la forma de dichos mampuestos deberá arreglarse para que el acuñado no sea escesivo.

3.ª La arena deberá ser de mina y estar desprovista de piedras ú otros materiales estraños.

4.ª El yeso será blanco y deberá cernerse antes de emplearlo.

5.ª No podrá emplearse ningun material que antes no haya sido reconocido por el Ingeniero encargado de la obra.

6.ª La obra deberá dar principio dentro de los quince dias despues de su adjudicacion y terminará á los treinta despues de empezada.

Arsenal de Cartagena 11 de Marzo de 1882.—P. O.—Gustavo Fernandez.—V.º B.º P. O.—Francisco Rivas.—Es copia, Santiago Soriano. Es copia El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de prosicion.

D. N. N. vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente; Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid número....., de tal fecha (ó en el Boletín Oficial de la provincia de..... n.º....., de tal fecha) para contratar la reparacion de la tapia del Arsenal de Mahon, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con es-

HARINERA BALEAR.

D. Juan Alcover Secretario de la sociedad anónima «Harinera Balear» certificado: que en la Junta general ordinaria celebrada en veinte y seis de Febrero del corriente año se aprobó el siguiente balance de la

Situacion de la «Harinera Balear» en 31 Diciembre de 1881.

ACTIVO.

Caja . . . . .	3.319'94
Acciones. . . . .	1.005.250'00
Por el 40 pº á desembolsar . . . . .	1.000.000'00
4.º dividendo pasivo no satisfecho por 21 acciones . . . . .	1.050'00
5.º idem id. id. id. id. por 26 acciones. . . . .	1.300'00
6.º idem id. id. id. id. por 58 acciones. . . . .	2.900'00
Propiedades de la Harinera . . . . .	1.260.649'55
Cuentas transitorias . . . . .	46'32
Gastos de instalacion. . . . .	33.570'11
Id. generales . . . . .	31.527'40
Mobiliario . . . . .	2.110'25
Mercancias . . . . .	640.507'52
Cuentas corrientes. . . . .	113.936'63
	3.090.977'72

Acciones en depósito, (valor nominal.) . . . . .	475.000'00
	3.565.977'72

PASIVO.

Capital. . . . .	2.500.000'00
Cambio Mallorquin c/c. personal . . . . .	242.807'25
Corresponsales. . . . .	43.278'76
Efectos á pagar. . . . .	304.891'71
	3.090.977'72

Acreedores por acciones en depósito (valor nominal.) . . . . .	475.000'00
	3.565.977'72

El Presidente, Antonio Valent.—P. A. de la J. de G., Juan Alcover, Secretario.—Palma 29 de Marzo de 1882.

tricta sugesion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1353.

CAMBIO MALLORQUIN.

Habiendo presentado á esta Sociedad D.ª Juana Maria Riera, una solicitud para que se le expidiera recibo duplicado del depósito voluntario n.º 427 de pesetas 400 constituido en la Sucursal de Manacor en 31 de Marzo último, con motivo del extravio del talon original que se le entregó oportunamente, se acordó en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 10 de los Estatutos, hacerlo público por medio del Boletín Oficial de la provincia y periódicos de esta Ciudad, para que la persona que lo

conservé en su poder ó crea tener derecho al crédito que represente, puede justificarlo en las oficinas de de dicha Sucursal en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia, que de no efectuarlo, quedará este recibo nulo y sin valor ni efecto espidiendose en consecuencia á favor de la espresada Señora Riera el correspondiente duplicado. Palma 15 de Abril de 1882.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.

PALMA.—Imprenta de la Misericordia.